



FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2025-841 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico/a Superior del Observatorio de Salud Pública de Cantabria. Expediente FMV/CONV 01/2025.*

FMV/CONV 01/2025.

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 13 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 13 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal existentes en el ámbito del Observatorio de Salud Pública de Cantabria, unidad integrada en la Fundación Marqués de Valdecilla, con el fin de desarrollar adecuadamente los proyectos y tareas encomendadas y en desarrollo, junto con razones de urgencia y mientras no se ocupen de manera definitiva los puestos vacantes de la citada unidad, la constitución de esta bolsa de trabajo extraordinaria tiene como finalidad llevar a cabo de manera ágil la cobertura de sustituciones de la categoría denominada Técnico Superior en Salud.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 241 de 17 de diciembre de 2021),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior en Salud, con arreglo a las siguientes.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en el puesto de Técnico Superior/a en Salud. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:



2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o haber acabado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: nivel MECES 3 de Medicina, Sociología, Enfermería, Ciencias de Datos o Estadística, Economía, Psicología y Antropología.

2.6. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.7. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la plataforma corporativa de la Fundación Marqués de Valdecilla <https://empleo.fmdv.org> habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.



3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá incorporar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato PDF la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la Fundación Marqués de Valdecilla.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://fmvaldecilla.es/>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (<https://fmvaldecilla.es/>), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración.

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cuatro titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.



5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos.

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 25 puntos).

a) Por estar en posesión de la titulación de Medicina Preventiva y Salud Pública: 15 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Doctor: 10 puntos.

c) Por estar en posesión del "Programa de Epidemiología Aplicada de Campo (PEAC)" de la Escuela Nacional de Sanidad (ISC-III) o "European Programme for Intervention Epidemiology Training (EPIET)" del Centro Europeo de Control de Enfermedades (ECDC) 10 puntos.

d) Por estar en posesión de un Máster Universitario o Máster Título Propio en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Salud Pública, Metodología de la Investigación, Bioestadística, Epidemiología) 5 puntos (puntuación máxima 5 puntos).

e) Por estar en posesión de un Máster Universitario o Máster Título Propio en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Investigación Social Aplicada, Sociología Aplicada, Investigación en Sociología) 5 puntos (puntuación máxima 5 puntos).

f) Por otros títulos de posgrados (especialista y experto universitario) en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Salud Pública, Metodología de la Investigación, Bioestadística, Epidemiología, Investigación Social Aplicada, Sociología Aplicada, Investigación en Sociología): 1 punto por cada título (Puntuación máximo 3 puntos).

6.2.2. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada dentro de la categoría convocada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 40 puntos):

a) Por servicios prestados en Unidades Administrativas con funciones de Salud Pública (Unidades de Vigilancia epidemiológica, Unidades de registros de morbilidad y mortalidad,



Unidades de Estudios, Investigación, Documentación o Innovación, Unidades de Promoción de la Salud y Educación Sanitaria, Unidades de programas preventivos, Unidades de Planes de Salud, Unidades de Higiene Alimentaria, Unidades de Salud Medioambiental, Unidades de Evaluación de Salud Laboral, Unidades de Ordenación Sanitaria, Unidades de Aseguramiento y Evaluación de Servicios de Salud y Unidades de Evaluación de Tecnologías Sanitarias): 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Personal Docente e Investigador o Personal de apoyo a la investigación en Unidades, Centros o Departamentos de Investigación de Salud Pública sean de titularidad pública o privada: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados en las Oficinas Estadísticas de las Comunidades Autónomas, Administración General del Estado u Organismos Internacionales Oficiales: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) Por servicios prestados en Servicios o Unidades de Medicina Preventiva, Calidad Asistencial, Epidemiología Clínica, Sistemas de Información o Apoyo Metodológico a la Investigación en Centros Sanitarios: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

e) Por servicios prestados en la Administración Sanitaria (Consejería, Departamento o equivalente): 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

f) Por servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría de Técnico de Salud Pública o Técnico de Salud Pública en Epidemiología y Programas del Real Decreto 184/2015: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

g) Por otros servicios prestados en los Servicios de Salud del sector público como técnico superior o técnico medio: 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

h) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

i) En lo referente a los apartados a) al g) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en categorías e instituciones equivalentes del Sistema público de la Unión Europea.

j) Para el reconocimiento de los servicios prestados referidos en el apartado d) se aceptará la documentación relativa al nombramiento y cese en comisión de servicios.

6.2.3. Por actividad investigadora y otros méritos relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria (hasta un máximo de 25 puntos).

Proyectos de investigación (hasta un máximo de 5 puntos):

a) Por participación en proyectos de investigación sin financiación competitiva: investigador principal (1 punto) y colaborador (0,5 puntos)

b) Por participación en proyectos de investigación con financiación competitiva: investigador principal (2,5 puntos) y colaborador (1 punto).

La participación en un proyecto será certificada por la dirección del centro o equivalente (investigador principal) o el investigador principal o equivalente (investigador colaborador). Incluirá el nombre del investigador, si es investigador principal o colaborador del proyecto, título de proyecto, duración y cuando corresponda, código de referencia del proyecto (del centro) o del comité de ética (Comité de Ética de Proyectos de la Universidad, Comités de Ética de la Investigación o equivalente).



Por estancias en centros u organismos (hasta un máximo de 5 puntos):

- a) Por cada mes en un centro o unidad de investigación en territorio nacional 0,5 puntos.
- b) Por cada mes en un centro o unidad de investigación fuera de territorio nacional u organización sanitaria internacional 1 punto.

Congresos (hasta un máximo 5 puntos):

Se valorarán los trabajos y actividades relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Congresos Nacionales	Congresos Internacionales
Póster (primer autor)	0,05	0,10
Comunicaciones orales (primer autor)	0,10	0,20
Ponencias invitadas	0,20	0,30
Comité científico	0,10	0,15

Publicaciones (hasta un máximo de 10 puntos):

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Difusión Nacional	Difusión Internacional
Revistas		
- Primer autor o autor de correspondencia	0,50	1,50
- Resto autores	0,25	0,75
Capítulo libro	0,30	0,60
Libro	2,00	4,00

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes.

6.2.4. Por docencia relacionada directamente con la categoría objeto de convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos)

Formación:

- a) Continuada: Por cada hora de docencia de formación continuada acreditada (CFC) impartida 0,10 puntos.
- b) Reglada: Por cada hora de docencia de postgrado impartida 0,15 puntos.

Por dirección de tesis o proyectos:

- Por dirección de tesis doctoral: 5 puntos.
- Por dirección de trabajos de fin de máster: 2,5 puntos.
- Por dirección de trabajo de fin de grado: 1 punto.



6.2.5. Por idiomas extranjeros (hasta un máximo de 5 puntos).

- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel C2: 5 puntos.
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel C1: 2,5 puntos.
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel B2: 2 puntos.
- Por cada titulación de lengua extranjera de nivel B1: 1 punto.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria, no pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final.

9.1. Corresponden a la Comisión de Valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 29 de enero de 2025.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
José Francisco Díaz Ruiz.



ANEXO I Funciones y dependencia en la categoría

- Centro de trabajo: Observatorio de Salud Pública de Cantabria (OSPC).
- Categoría profesional: Técnico Superior-Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Nivel MECES 3 de Medicina, Sociología, Enfermería, Ciencias de Datos o Estadística, Economía, Psicología y Antropología.
- Dependencia: Dirección del Observatorio de la Salud Pública de Cantabria de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones:
 - a) Analizar la situación de salud (problemas, necesidades y desigualdades) de la comunidad identificando los factores condicionantes de la salud.
 - b) Explotar los Sistemas de Información Sanitaria. Valorar la calidad de la información.
 - c) Describir y analizar la asociación de los factores de riesgo y los problemas de salud e impacto de los servicios.
 - d) Generar hipótesis con base científica, diseñar propuestas de investigación y manejar las técnicas epidemiológicas y estadísticas
 - e) Analizar datos cuantitativos. Analizar la distribución espacial y temporal de la información sanitaria.
 - f) Desarrollar investigación cualitativa con sus diferentes métodos.
 - g) Diseñar, producir y evaluar indicadores e índices sanitarios.
 - h) Evaluar el impacto sanitario y económico de las políticas de salud.
 - i) Analizar los beneficios y perjuicios potenciales de las intervenciones sanitarias.
 - j) Evaluar la eficacia, efectividad, eficiencia, seguridad y equidad de los servicios y programas de salud: educación y promoción para la salud, prevención secundaria poblacional, programas vacunales poblacionales y de protección de la salud.
 - k) Evaluar programas asistenciales y sociosanitarios.
 - l) Diseñar instrumentos de medidas y de recogida de datos, procesar y almacenar la información en bases de datos, evaluar la calidad de los datos y sintetizar y difundir los resultados.
 - m) Aplicar técnicas específicas de investigación de servicios e intervenciones, desigualdades y determinantes sociales de la salud.
 - n) Redactar y comunicar la información a diversas audiencias.
 - o) Sintetizar el conocimiento actual disponible sobre el impacto de las intervenciones sanitarias de interés.
 - p) Elaborar, adaptar y evaluar guías, protocolos, planes y estrategias de salud.
 - q) Realizar apoyo y formación de metodología de la investigación y epidemiología clínica, epidemiología de campo y medicina preventiva y salud pública.



ANEXO II

Criterios generales de valoración de la Fundación Marqués de Valdecilla para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la Fundación Marqués de Valdecilla se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada).
2. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
3. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
4. A efectos de la baremación de servicios prestados:
 - 4.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador o contrato de trabajo de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 4.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
 - 4.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados en el sector público-
5. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
6. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
7. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la Fundación Marqués de Valdecilla.